

Proc. Ordinario: .....

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 37 DE MADRID**

D. ...., Procurador de los Tribunales, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS .....D**, según tengo acreditado en autos, con la asistencia letrada de **D. ....**, nº de colegiado .... ICAM como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que habiéndome notificado con fecha 23 de octubre de 2019 Diligencia de Ordenación, por la que se acuerda admitir a trámite recurso de revisión y conferir traslado a esta parte para su impugnación, dentro del plazo legal, conforme a lo establecido en el artículo 454 bis.2 de la LEC, se formulan las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERO.** - El recurso de revisión interpuesto de contrario debe ser desestimado por cuanto que la resolución recurrida es ajustada a derecho.

**SEGUNDO.-** En el momento en el que formula demanda el actor era propietario miembro de la Comunidad con legitimidad para interponer acciones impugnatorias contra acuerdos comunitarios, por lo que no procede ahora decir que como ya no es propietario, por haber vendido la finca ( circunstancia que no acredita por otro lado, puesto que el padrón solo es prueba del domicilio y no de la propiedad) no dispone de legitimación activa.

Lo cierto realmente es que esta representación presentó excepción procesal de litispendencia en el momento de contestación a la demanda y por la Audiencia Provincial de Madrid se ha confirmado la sentencia dictada por el **Juzgado de Primera Instancia nº 92 de Madrid, autos de Procedimiento Ordinario .....**, que tras contestación a la demanda, audiencia previa y juicio dictó **sentencia desestimando la demanda interpuesta por el actor (DOCUMENTO 1 que obra en autos presentado en nuestro último escrito al**

**juzgado).** Por esta causa, y no otra, el actor desiste de la demanda planteada para minorar en lo posible las costas.

El desistimiento se produce tras la contestación a la demanda formulada por esta parte, por lo que debe procederse a la condena en costas al actor conforme dispone el art 396 LEC.

1

Todo ello a fin de garantizar la indemnidad de quien ha sido traído a una causa ( esta es la cuarta por el mismo tema) sin pretenderlo, todo ello conforme al art 394, 396.1 e incluso 397 LEC, tal efecto también se deduce de los arts. 237, 45 y 619 de la LEC , al igual que en el proceso monitorio cuando se opone el deudor .

Por todo lo expuesto, **SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito, con sus copias, y por hechas las manifestaciones que contiene, se sirva admitirlo, y en consecuencia, **TENER POR IMPUGNADO EL RECURSO DE REVISIÓN contra el Decreto ..... de fecha 8 de octubre de 2019** y tras los trámites procesales oportunos, **se dicte Auto por el que con desestimación del recurso se confirme la referida resolución**, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Es de justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 23 de Octubre de 2019.

LETRADO

PROCURADOR

